



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

198

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO TREINTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTITRES (136-2023) "AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO TZALE, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", NOG 20078722.

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día quince de junio del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quien actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **JUAN JOSÉ PÉREZ LÓPEZ**, de treinta y siete años de edad, casado, con Instrucción, Licenciado en Administración de Empresas, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en: Kilometro 252.5 Aldea El Rincón, San Marcos, San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil trescientos treinta y cuatro espacio ochenta y tres mil noventa y ocho espacio un mil doscientos uno (2334 83098 1201) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **COINPRO**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 640709, folio 851, libro 602, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece, con sede en: Kilometro 252.5 Aldea El Rincón, San Marcos, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en este despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO TZALE, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de esta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **COINPRO**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 640709, folio 851, libro 602, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece, con sede en: Kilometro 252.5 Aldea El Rincón, San Marcos, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso I) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG. 20078722**ornado al respecto, Acta de Adjudicación número Diecinueve Guion Dos Mil Veintitrés (19-2023) de fecha siete de junio del año dos mil veintitrés (07/06/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Doscientos Sesenta y Cuatro Guion Dos Mil Veintitrés (264-2023) de fecha siete del mes de junio del año dos mil veintitrés (07/06/2023); Proyecto Denominado: **"AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO TZALE, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **COINPRO**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO TZALE, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo:

No.	DESCRIPCION	Cantidad	Unidad	PRECIO UNITARIO (Q)	EN LETRAS	TOTAL (Q)
1	TRABAJOS PRELIMINARES	100.00	M2	Q14.00	CATORCE 00/100	Q1,400.40
2	ZAPATA Z-1 (1.20*1.20*0.30)	10.00	UNIDADES	Q2,095.00	DOS MIL NOVENTA Y CINCO 00/100	Q20,950.00
3	CIMENTO CORRIDO CC-1 (0.40*0.20)	35.40	ML	Q366.00	TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100	Q12,956.40
4	LEVANTADO SOBRE CIMENTO CON BLOCK DE CONCRETO 14 cm * 19 cm * 30 cm	20.50	M2	Q390.00	TRESCIENTOS NOVENTA 00/100	Q7,995.00
5	SOLERA DE HUMEDAD (0.20*0.15)	34.30	ML	Q283.00	DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100	Q9,706.90
6	SOLERA DE AMARRE (0.30*0.20)	12.40	ML	Q478.00	CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100	Q5,927.20
7	SOLERA INTERMEDIA (0.20*0.15)	28.35	ML	Q292.00	DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100	Q8,570.20
8	LEVANTADO DE MUROS CON BLOCK DE CONCRETO 0.14 * 0.18 * 0.30 m.	43.30	M2	Q300.00	TRESCIENTOS NOVENTA 00/100	Q12,990.50
9	COLUMNA C-1 0.30 * 0.30 m.	37.00	ML	Q823.00	OCHOCIENTOS VEINTITRES 00/100	Q30,451.00
10	COLUMNA C-2 de 0.15 * 0.15 m.	41.00	ML	Q372.00	TRESCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100	Q15,475.20
11	VIGA V-1 0.50*0.25	13.00	ML	Q985.00	NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100	Q12,805.00
12	VIGA V-2 0.25*0.40	37.00	ML	Q745.00	SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO	Q28,181.00

SÍNDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.

COINPRO
Compañía de Inversión y Construcción
Tel: 5584 781
Km. 252.5 Aldea El Rincón
San Marcos, San Marcos



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



199

					CON100	
13	VIGA V-3.0.30*0.20	11.80	ML	Q643.00	SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100	Q7,587.40
14	LOSA TRADICIONAL t=0.12 m.	85.00	M2	Q773.00	SETECIENTOS SETENTA Y TRES 00/100	Q65,705.00
15	ACABADOS (SOLERAS, COLUMNAS, VIGAS Y LOSA)	155.00	M2	Q170.00	CIENTO SETENTA 00/100	Q26,350.00
16	PISO CERÁMICO + CONTRAPISO (COCINA) (e=0.08)	77.00	M2	Q515.00	QUINIENTOS DIECIOCHO 00/100	Q39,805.00
17	BANQUETA DE CONCRETO (e=0.08)	20.50	M2	Q280.00	DOSCIENTOS OCHENTA 00/100	Q5,740.00
18	DESPACHADOR + MESA DE CONCRETO	1.00	UNIDAD	Q14,750.00	CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100	Q14,750.00
19	INSTALACION ELECTRICA (Iluminación)	1.00	UNIDAD	Q10,300.00	DIEZ MIL TRESCIENTOS 00/100	Q10,300.00
20	INSTALACION ELECTRICA (Fuerza)	1.00	UNIDAD	Q8,525.00	OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO 00/100	Q8,525.00
21	INSTALACION DRENAJES + PLUVIALES	1.00	UNIDAD	Q6,100.00	SEIS MIL CIENTO 00/100	Q6,100.00
22	INSTALACION HIDRAULICA	1.00	UNIDAD	Q8,250.00	OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100	Q8,250.00
23	BIODIGESTOR DE 1200 LITROS	1.00	UNIDAD	Q12,000.00	DOCE MIL 00/100	Q12,000.00
24	POZO DE ABSORCION	1.00	UNIDAD	Q13,250.00	TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100	Q13,250.00
25	INSTALACIONES ESPECIALES	1.00	UNIDAD	Q3,400.00	TRES MIL CUATROCIENTOS 00/100	Q3,400.00
26	PUERTAS	3.00	UNIDAD	Q3,950.00	TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100	Q11,850.00
27	VENTANAS	21.00	M2	Q940.00	NOVECIENTOS CUARENTA 00/100	Q19,740.00
28	BALCON (protección para ventanas de pvc)	21.00	M2	Q705.00	SETECIENTOS CINCO 00/100	Q14,805.00
29	PINTURA	340.00	M2	Q35.00	TREINTA Y CINCO 00/100	Q11,900.00
30	INSTALACION DE NORMAS NRD-2	10.00	UNIDADES	Q360.00	TRESCIENTOS SESENTA 00/100	Q3,600.00
31	MOBILIARIO	1.00	UNIDAD	Q40,500.00	CUARENTA MIL QUINIENTOS 00/100	Q40,500.00
32	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	4.00	UNIDADES	Q900.00	NOVECIENTOS 00/100	Q3,600.00
33	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q3,348.80	TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100	Q3,348.80
TOTAL OFERTA						Q 499,800.00
TOTAL DE LA OFERTA EN LETRAS:					CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL 00/100	

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 499,800.00), monto total que será cubierto por el Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE San Marcos, asignados a la Municipalidad de esta localidad, pagado bajo el renglón 332.

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscribe el acta de inicio.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones.

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes:

- De sostenimiento de Oferta: Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta.
- De Cumplimiento: Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados.
- De Anticipo: Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente.
- De conservación de la obra: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.
- De saldos deudores: Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

200

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.
- El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto.
- La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.
- Cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho.

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colucorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.
- "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA CASERIO TZALE, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, como se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratista	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINI-III) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.



Autorización Recibida
 SECRETARÍA MUNICIPAL SEGUNDO
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACÁN, S.M.



COINPRO
 "Unidad de Inspección y Normas de Proyectos de Obras Públicas"
 Tel. 5558-781
 P.O. Box 2528 Aldea El Platanillo
 San Marcos, San Marcos



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



201

4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que pueden derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta involucrar a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población o infraestructura afectada
5	Riesgo Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento u escasez). Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Assumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Assumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Assumir los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo posibles afectan el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regimenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tener en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Assumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes:

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República. Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS."

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 16 del Ejercicio Fiscal 2023; la cual constituye anexo al presente contrato.



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

202

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE. TESTADO: Entre líneas Léase: TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO, CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A EJECUTAR

Antoliano Ruiz Bautista
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

SEDO MUNICIPAL
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.

Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

Juan José Pérez López
JUAN JOSÉ PÉREZ LÓPEZ
Contratista



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día quince de junio del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **JUAN JOSÉ PÉREZ LÓPEZ**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil trescientos treinta y cuatro espacio ochenta y tres mil noventa y ocho espacio un mil doscientos uno (2334 83098 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz Bautista
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

SEDO MUNICIPAL
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.

Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

Juan José Pérez López
JUAN JOSÉ PÉREZ LÓPEZ
Contratista



ANTE MÍ:

Noé Nehemías Navarro Orozco

Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO





MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



203

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO TREINTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (137-2023) "AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA CASERIO CHIMBATZ, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", NOG 20060602.

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día quince de junio del año dos mil veintitres, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÄMAGA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quien actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **ALBERTO ELADIO IMÍDEO GÓMEZ MALDONADO**, de cuarenta y tres años de edad, casado, con instrucción, Ingeniero Civil, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en: 1ª. Calle 6-04, Zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un mil setecientos noventa y cinco espacio treinta y cinco mil novecientos ochenta y seis espacio un mil doscientos dos (1795 35986 1202) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **INGENIERIA PARA PROYECTOS CIVILES**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 428752, folio 693, libro 390, de fecha siete de septiembre del año dos mil seis, con sede en: 1ª. Calle 6-04, Zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales y en idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: "AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO CHIMBATZ, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **INGENIERIA PARA PROYECTOS CIVILES**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 428752, folio 693, libro 390, de fecha siete de septiembre del año dos mil seis, con sede en: 1ª. Calle 6-04, Zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley, inciso 1) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así

Antoliano Ruiz





**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

204

como el expediente de Cotización con NOG. 20060602 formado al respecto, Acta de Adjudicación número Dieciocho Guion Dos Mil Veintitrés (18-2023) de fecha siete de junio del año dos mil veintitrés (07/06/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Doscientos Sesenta y Tres Guion Dos Mil Veintitrés (263-2023) de fecha siete del mes de junio del año dos mil veintitrés (07/06/2023); Proyecto Denominado: **"AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO CHIMBATZ, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS. TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **INGENIERIA PARA PROYECTOS CIVILES**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO CHIMBATZ, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS. CUARTA. DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: _____

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO		SUB TOTAL
				EN NÚMEROS	EN LETRAS	
1	TRAZO Y REPLANTEO	M2	354.00	Q 5.00	CINCO QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 1,820.00
2	CORTE DE CAJUELA	M3	36.00	Q 275.00	DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 9,900.00
3	ZAPATA Z-1 DE 1.10 X 1.10 X 0.20 MTS.	UNIDAD	12.00	Q 1,976.00	MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 23,700.00
4	BASE DE CONCRETO C-1 DE 0.30 x 0.50 mts.	UNIDAD	12.00	Q 2,421.00	DOS MIL CUATROCIENTOS VENTIN QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 29,052.00
5	BASE GRANULAR T= 0.10 MTS.	M3	36.00	Q 567.00	QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 21,132.00
6	TORTA DE CONCRETO T=0.10 M	M2	361.00	Q 321.00	TRESCIENTOS VENTIN QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 115,881.00
7	COLUMNAS TIPO JOIST	ML	54.00	Q 1,988.00	MIL NOVECIENTOS VEINTI OCHO QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 107,948.00
8	VIGAS TIPO JOIST CURVO TRANSVERSAL	ML	79.00	Q 1,589.00	MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 125,531.00
9	VIGAS TIPO JOIST LATERAL	ML	48.00	Q 1,502.00	MIL QUINIENTOS DOS QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 89,092.00
10	CUBIERTA METÁLICA LAMINA CAJ IRBF 26	M2	354.00	Q 363.00	TRESCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 137,132.00
11	BAJADA DE AGUAS PLUVIALES	UNIDAD	12.00	Q 1,596.00	MIL CINCUENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 16,872.00
12	INSTALACION ELECTRICA "ILUMINACION"	UNIDAD	4.00	Q 4,260.00	CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 17,120.00
13	PINTURA PARA MARCAJE DE CANCHA	ML	185.00	Q 41.00	CUARENTA Y UN QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 7,685.00
14	PORTERIAS Y TABLEROS	UNIDAD	2.00	Q 9,022.00	NOVENA MIL VEINTIDOS QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 18,044.00
15	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	UNIDAD	700.00	Q -	CERO QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q -
16	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 1,803.00	MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 1,803.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:						Q 699,500.00
EN LETRAS: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES CON CERO CENTAVOS.						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 699,500.00), monto total que será cubierto con fondos Ordinarios del Consejo Departamental de Desarrollo ODEDE asignados a la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, pagado bajo el renglón 332 del presupuesto Municipal en vigencia. _____

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de Inicio. _____

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: _____



- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones.

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: _____

- a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. _____
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. -
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. _____
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. _____
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de la garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. _____

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. _____

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de hilacera para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. _____
El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. _____
- b) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. _____
- c) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. _____

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. _____

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones





contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINQUITO:

- "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.
- "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA CASERIO CHIMBATZ, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, como se detalla a continuación:

No.	Tipo de Análisis	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores u omisiones en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o verse las especificaciones que ha entendido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratista	Contar con un diseñador técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINEC 10-2010 Normas para el uso de geotecnólogos. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la ciudad. Asimismo la elaboración de estudios técnicos a profundidades técnicas en HUAQUE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá mostrar la posibilidad de realizar las modificaciones al proyecto que corresponden, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contratación del Estado y el Reglamento o determinar si se procederán la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan costos extras o retrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y laborales.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, regiones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Asimismo supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá evaluar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la Ley y el Reglamento o determinar si se procederá la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terminos	Se refieren a los problemas que se puedan presentar en el proceso dentro de la ejecución de las obras y compromisos de las partes y los riesgos.	Riesgo exclusivo del Contratista	Al no ser un bien inmueble registrado puede que exista algún problema o conflicto entre las partes, por lo que previo a la firma de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante el libro del Estado (MINEC) respecto a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que corresponden para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Asesores Naturales	Se refieren a los problemas que se puedan presentar por fenómenos atmosféricos, meteorológicos, geológicos (seismicidad, sismos y volcánica) y a los impactos que por su utilización, frecuencia y frecuencia, tienen el potencial de afectar el bienestar al ser humano, a sus actividades y a sus comunidades. La catalogación de "natural" incluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, inundaciones, inundaciones).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre fenómenos de riesgo. Contar con una base de datos geoespaciales ubicada en el lugar del proyecto. Hacerse un informe y análisis necesarios para mitigar el impacto. Elabora un plan de respuesta preliminar a los riesgos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población y la infraestructura.
5	Riesgo Económico	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez). Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y analizar información sobre el comportamiento del mercado y tendencias que puedan causar aumentos en la oferta.	Asesorar los sobre costos que está ocasionando.



a	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que derive de origen en una causa social, como que sea que el tiempo social depende de las condiciones del sistema que rodea al individuo. (discriminación de la clase económica, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución deberá ser supervisado y de ser necesario según implique contar con vigilancia o responsable	
b	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector sea afectada por las decisiones de un Gobierno. (implementación de nuevas regulaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Controlar el sistema político que existe en el país que se pretende realizar la acción implique.	Asumir los riesgos políticos que existan según implique.
c	Riesgos Regulatorios	Se refiere a los posibles cambios regulatorios que pueden ocasionar el equilibrio contractual. (Cambio de regulaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta las regulaciones que rigen el lugar donde se realizará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a los cambios regulatorios que existan.
d	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a todos los cambios tecnológicos, adquisición de servicios públicos, o la implementación de nuevas tecnologías, tecnologías o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en el contrato, el contratista deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las medidas necesarias dentro de la oferta.	Asumir los riesgos tecnológicos que existan según implique.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. --

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes:

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa intencional de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS."

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 15 del Ejercicio Fiscal 2023; la cual constituye anexo al presente contrato.





MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

208

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enterados de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

Antoliano Ruiz Bautista
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.
SECRETARÍA MUNICIPAL
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.

Alberto Eladio Imideo Gómez Maldonado
ALBERTO ELADIO IMIDEO GÓMEZ MALDONADO
Contratista

Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día quince de junio del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, ALBERTO ELADIO IMIDEO GÓMEZ MALDONADO, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un mil setecientos noventa y cinco espacio treinta y cinco mil novecientos ochenta y seis espacio un mil doscientos dos (1795 35986 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adjiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz Bautista
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.
SECRETARÍA MUNICIPAL
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.

Alberto Eladio Imideo Gómez Maldonado
ALBERTO ELADIO IMIDEO GÓMEZ MALDONADO
Contratista

Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ANTE MÍ:

Noé Nehemías Navarro Orozco
Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (138-2023) "MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA ESCOLAR (TECHADO) CASERIO EL ARENAL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", NOG 20052960.

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día quince de junio del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentaduría Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **URBANO BONIFACIO OCHOA LÓPEZ**, de ochenta y un años de edad, casado, con instrucción, Constructor, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario del Departamento de San Marcos, Vecino y con Residencia en: Kilometro 258.5 Ruta a la zona costera, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un mil novecientos cuarenta y nueve espacio diez mil ochocientos ochenta y uno espacio Un mil doscientos uno (1949 10881 1201) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, al compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA EL PROGRESO**, con Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el registro Número 166563, folio 308, libro 123, de fecha ocho de febrero del año un mil novecientos noventa y cinco, con sede en: Kilometro 258.5 Ruta a la zona costera, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA ESCOLAR (TECHADO) CASERIO EL ARENAL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de esta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA EL PROGRESO**, con Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el registro Número 166563, folio 308, libro 123, de fecha ocho de febrero del año un mil novecientos noventa y cinco, con sede en: Kilometro 258.5 Ruta a la zona costera, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA**. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso I) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Colización con NOG 20052960 formado al respecto, Acta de Adjudicación número Veinte Guion Dos Mil Veintitres (20-2023) de fecha ocho de junio del año dos mil veintitrés (08/06/2023) de la Junta de Colización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Doscientos



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

210

Sesenta y Cinco Guion Dos Mil Veintitrés (265-2023) de fecha ocho del mes de junio del año dos mil veintitrés (08/06/2023); Proyecto Denominado: "MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA ESCOLAR (TECHADO) CASERIO EL ARENAL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS". **TERCERA:** OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA EL PROGRESO**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: "MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA ESCOLAR (TECHADO) CASERIO EL ARENAL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS". **CUARTA:** DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR. El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: -----

Nº.	RENGLÓN DE TRABAJO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	LETRAS	SUB-TOTAL
1	Trabajos Preliminares	245.00	M2	Q 14.00	CATORCE QUETZALES EXACTOS	Q 3,430.00
2	Corte y reposición del piso de concreto existente	1.16	m3	Q 5,200.00	CINCO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 6,032.00
3	Zapatos de 1.00*1.00mts	10.00	UNIDAD	Q 2,100.00	DOS MIL CINCUENTA QUETZALES EXACTOS	Q 21,000.00
4	Zapato de 1.65*1.00mts	1.00	UNIDAD	Q 4,200.00	CUATRO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 4,200.00
5	Perdial de Concreto de 0.35*0.35M H=1.80	12.00	UNIDAD	Q 2,900.00	DOS MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 34,800.00
6	Columnas Tipo Jolst H=5.20M	12.00	UNIDAD	Q 7,100.00	SIETE MIL CINCUENTA QUETZALES EXACTOS	Q 85,200.00
7	Viga Rigidizante Tipo Jolst	38.00	ML	Q 1,300.00	MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 49,400.00
8	Estructura Portante Tipo Jolst + Cubierta de Lamina Acoralada Calibra 26	245.00	M2	Q 680.00	SEISCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS	Q 166,600.00
9	Canal Metálico de Alto Caudal (Incluye Bajadas Pluviales)	45.00	ML	Q 730.00	SETECIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS	Q 32,850.00
10	Instalación Eléctrica de Iluminación	7.00	UNIDAD	Q 4,400.00	CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 30,800.00
11	Marco de cancha	1.00	UNIDAD	Q 3,500.00	TRES MIL CINCUENTA QUETZALES EXACTOS	Q 3,500.00
12	Marcos Movibles + Tableros	2.00	UNIDAD	Q 4,400.00	CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 8,800.00
13	Medidas de Mitigación Ambiental (Arboles pequeños)	450.00	UNIDAD	Q -	CERO QUETZALES EXACTOS	Q -
14	Limpieza Final	1.00	UNIDAD	Q 3,138.00	TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS	Q 3,138.00
TOTAL DEL PROYECTO:						Q 449,750.00
COSTO DEL PROYECTO EN LETRAS: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 449,750.00), monto total que será cubierto por la Municipalidad de esta localidad, pagado bajo el renglón 332 del presupuesto Municipal en vigencia: -----

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de dos (2) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio: -----

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: -----

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. -----

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: -----



- a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. _____
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. _____
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. _____
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. _____
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de la garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. _____

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. _____

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. _____
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. _____
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. _____
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. _____

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. _____

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. _____

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

212

instruirán a su personal para que se alienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.

- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA ESCOLAR (TECHADO) CASERIO EL ARENAL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o incluso de la obra o viciar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratista	Contar con un dictamen técnico aprobado por el diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFOP 10-2019 Norma para el uso de guías de compra. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen emitido por el profesional responsable de la entidad. Adjuntar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en ICAT con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que correspondan, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o retrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden registrar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, memoria de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LGE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionado a la certeza jurídica de los terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobre costos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratista	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o estar ligados entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro del bien inmueble ante Bienes del Estado (MINI IN) asunto a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que pueden derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente aludes y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, seriedad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La catástrofe de "naturales" incluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, huracanes, inundaciones).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una brigada de infraestructura adecuada en el lugar de proyecto. Prevenir con recursos y materiales necesarios para mitigar el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura.
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) (se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plan).	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones económicas que puedan causar fluctuaciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que esta acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Exclusión de la bien comunión).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser supervisado y de ser necesario contar con vigilancia o respuesta.	Asumir los sobre costos que esta acción implique.



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



213

		manifestaciones)			
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector sea afectada por las decisiones de un Gobierno (implementación de nuevas regulaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en la época que se pretende realizar la contratación	Asumir los riesgos contra los cuales la acción implique
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afectan el equilibrio contractual (POT, Cambio de regimenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tener en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación. Durante la vida de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los cambios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias de acuerdo a la oferta	Adaptarse a los nuevos cambios regulatorios
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallas en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevas tecnologías o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista		Asumir los riesgos contra los cuales la acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de anular, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por mil (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes:

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibilitan el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 14 del Ejercicio Fiscal 2023; la cual constituye anexo al presente contrato.



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



214

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

Antoliano Ruiz Bautista
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.

Urbano Bonifacio Ochoa López
URBANO BONIFACIO OCHOA LÓPEZ
Contratista
"EL PROGRESO"
URBANO OCHOA
PROPIETARIO

Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día quince de junio del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **URBANO BONIFACIO OCHOA LÓPEZ**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un mil novecientos cuarenta y nueve espacio diez mil ochocientos ochenta y uno espacio Un mil doscientos uno (1949 10881 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz Bautista
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.

Urbano Bonifacio Ochoa López
URBANO BONIFACIO OCHOA LÓPEZ
Contratista
"EL PROGRESO"
URBANO OCHOA
PROPIETARIO

Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



ANTE MÍ:

Noé Nehemías Navarro Orozco
Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTITRES (144-2023) "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (NIMCHIM) CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", NOG 20257953. -----

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día diez de julio del año dos mil veintitres, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA**, de treinta y ocho años de edad, casado, con Instrucción, Constructor, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en: Cantón Bethania del Municipio de Esquipulas Palo Gordo del Departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un mil novecientos cuarenta y nueve espacio diez mil dieciséis espacio Un mil doscientos veintisiete (1949 10016 1227) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCCIONES PROGRESO**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 791002, folio 48, libro 1006, de fecha siete de mayo del año dos mil dieciocho, con sede en: Kilometro 258.5 Ruta a la Zona Costera Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (NIMCHIM) CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCCIONES PROGRESO**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 791002, folio 48, libro 1006, de fecha siete de mayo del año dos mil dieciocho, con sede en: Kilometro 258.5 Ruta a la Zona Costera Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

240

Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 20257953** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Veinticinco Guion Dos Mil Veintitrés (25-2023) de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintitrés (29/06/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Doscientos Noventa y Nueve Guion Dos Mil Veintitrés (299-2023) de fecha tres del mes de julio del año dos mil veintitrés (3/07/2023); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (NIMCHIM) CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCCIONES PROGRESO**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (NIMCHIM) CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**. **CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: _____

No.	REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO		COSTO TOTAL
				NUMEROS	LETRAS	
1	Trabajos Preliminares	378.00	ML	Q 26.00	Veintiséis quetzales exactos	Q 9,828.00
2	Reposición de tubería HG ϕ 6"	378.00	ML	Q 1,375.00	Mil trescientos setenta y cinco quetzales exactos	Q 519,750.00
3	Andajes de concreto para tubería HG	126.40	Unidad	Q 895.00	Ochocientos noventa y cinco quetzales exactos	Q 113,128.00
4	Caja de válvula de limpieza	1.00	Unidad	Q 22,150.00	Veintidos mil ciento cincuenta quetzales exactos	Q 22,150.00
5	Caja de válvula de aire	1.00	Unidad	Q 12,000.00	Doce mil quetzales exactos	Q 12,000.00
6	Medidas de Mitigación Ambiental (Árboles pequeños)	680.00	Unidad	Q -	Cero quetzales exactos	Q -
7	Limpieza final	1.00	Unidad	Q 2,844.00	Dos mil ochocientos cuarenta y cuatro quetzales exactos	Q 2,844.00
TOTAL:						Q 679,700.00

EL PRESUPUESTO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 679,700.00)**, monto total que será cubierto por la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón 331 del presupuesto Municipal en vigencia. _____

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. _____

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: _____

Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.

a) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. _____

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: _____

a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. _____



- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. _____
- c) **Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. _____
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. _____
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. _____

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. _____

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. _____
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. _____
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. _____
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. _____

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. _____

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. _____

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

242

proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.

- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (NIMCHIM) CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**, nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

Nº.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratista	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18- 2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que correspondan, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionado a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratista	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponde.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre (Lluvias, hundimientos, inundaciones).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar al impacto del riesgo en la población e infraestructura eléctrica.
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez). Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Resolución	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser monitoreado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable.	Asumir los sobre costos que está acción implique.



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



243

		de la libre locomoción, manifestaciones)			
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno (implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la acción implique.	Assumir los sobre costos que está la acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsible afectan el equilibrio contractual (POT, Cambio de regimenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulen el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta	Assumir los sobre costos que está la acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. _____

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. --

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato. _____

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. _____

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: _____

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. _____
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. _____
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibilitan el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. _____

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS." _____

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 21 del Ejercicio Fiscal 2023; la cual constituye anexo al presente contrato. _____



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 SECRETARIA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



244



VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

Antoliano Ruiz B.
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.
 SMO MUNICIPIO SEGUNDO
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACÁN, S.M.

CONSTRUCTORA
 CONSTRUCCIONES PROGRESO
Juan Ariel Ochoa
 Propietario
 Cel. 4003-3977
JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA
 Contratista

Eduardo
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día diez de julio del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un mil novecientos cuarenta y nueve espacio diez mil dieciséis espacio Un mil doscientos veintisiete (1949 10016 1227) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz B.
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.
 SMO MUNICIPIO SEGUNDO
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACÁN, S.M.

CONSTRUCTORA
 CONSTRUCCIONES PROGRESO
Juan Ariel Ochoa
 Propietario
 Cel. 4003-3977
JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA
 Contratista

Eduardo
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.

ANTE MÍ:

Noé Nehemias Navarro Orozco
 Licenciado
Noé Nehemias Navarro Orozco
 ABOGADO Y NOTARIO

2144401
NOTARIO
 Licenciado
Noé Nehemias Navarro Orozco
 ABOGADO Y NOTARIO